



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Octubre de 2018

VISTO el Expediente Nº 21383 y 26172-2018 con la Carta Car-DURIN-337-2018, remitida por el Rector de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Oficio Nº 1165-2018-DG-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de Salud del Ministerio de Salud, y el Oficio Nº 2483-2018-DG-1289-OEGRRHH-Nº 673-OADI/HCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en ese sentido, el numeral 3 del artículo 86º de la norma citada en el párrafo precedente, reconoce que las entidades pueden celebrar convenios de colaboración, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el literal f) del artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 217-2006/MINSA, señala que este Nosocomio tiene como una de sus funciones generales: Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, los literales i) y p) del artículo 6º del Reglamento anteriormente citado en el párrafo precedente, establece que la Dirección General es un órgano de Dirección del Hospital; está a cargo de un Director General y tiene como parte de sus funciones la suscripción de convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud, en el marco de las normas vigentes; así como establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 468-2008-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 138-MINSA/SG-V.01; Procedimiento para la aprobación de Convenio a ser suscritos por el Ministerio de Salud, teniendo como finalidad Establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios que suscriba el Ministerio de Salud, a fin de uniformizar dichos procedimientos y cuyo objetivo es contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan la unidad y coherencia interna de los criterios que sustentan la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras entidades e instituciones, brindando las herramientas necesarias para agilizar su trámite;



Que, mediante el Oficio N° 1165-2018-DG-DIGEP/MINS, de fecha 18 de agosto de 2018, la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud remite a la Dirección General de este nosocomio dos (02) ejemplares del Convenio Especifico de la Colaboración Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Facultad de Educación, Salud Pública y Administración "Carlos Vidal Layseca" y de Psicología "Leopoldo Chiappo Galli" de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, para los refrendos correspondientes, convenio que ha sido desarrollado en el marco de la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud;



Que, con Oficio N° 2483-2018-DG-1289-OEGRHH-N° 673-OADI/HCH, de fecha 21 de septiembre de 2018, se remite los (02) ejemplares del mencionado convenio al Rector de la Universidad Peruana Cayetano Heredia para la correspondiente suscripción;



Que, mediante el documento de visto, el Rector de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, remitió los dos (02) ejemplares del señalado Convenio Especifico, debidamente suscrito, solicitando que la firma del representante legal del Hospital

Que, de lo anteriormente expuesto, la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia, se encuentra facultada de acuerdo a los literales i) y p) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de este Nosocomio, para la suscripción, como establecer convenios;

Que, de acuerdo a la opinión favorable contenida en el Informe N° 935-2018-OAJ/HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Facultad de Educación, Salud Pública y Administración "Carlos Vidal Layseca" y de Psicología "Leopoldo Chiappo Galli" de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el cumplimiento de lo establecido en el Convenio aprobado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución en el Portal del Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- () ACPR/BIC/PHNG
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OEGRHH
() OADI
() OAJ
() OCOM



Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

05 NOV. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA DE ENTREGA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA Y LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN CARLOS VIDAL LAYSECA Y DE PSICOLOGÍA LEOPOLDO CHIAPPO GALLI DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA**, con domicilio legal en Avenida Honorio Delgado N° 262, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, representado por la médico cirujano **Aida Cecilia Rosa Palacios Ramírez**, en calidad de Director de Hospital III de la Dirección General, identificada con DNI N° 07795281, encargada según Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA, a la que en adelante se denominará el **HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN CARLOS VIDAL LAYSECA Y DE PSICOLOGÍA LEOPOLDO CHIAPPO GALLI DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con domicilio Legal en la Avenida Honorio Delgado N°430, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, representada por el M.C. **Jesús Lorenzo Chirinos Cáceres**, en calidad de Decano, proclamado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 023-2017-CEU/UPCH, identificado con DNI N° 10267860, y por el Vicerrector Académico el Dr. **José Ronald Espinoza Babilón**, proclamado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 026-2017-CEU/UPCH, identificado con DNI N° 06694490, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano dependiente del Ministerio de Salud y tiene por misión ser un hospital de referencia nacional que brinda atención de salud integral y especializada, con equidad, eficiencia y calidad, satisfaciendo las necesidades de salud y la calidad de vida de la población general; a través de personas altamente capacitadas y tecnología moderna, sustentado en el desarrollo de la docencia en servicio para la formación de recursos humanos competentes y fomentando la investigación en salud. Categorizado como Hospital de alta complejidad; que tienen como visión ser un hospital ecológico, acreditado e la atención integral de salud altamente especializada, con pleno respeto a los derechos de los usuarios en salud.

LA FACULTAD, es una persona jurídica de derecho privado dedicada al servicio del país, que tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en administración en salud y profesionales de salud pública y salud global, bajo un enfoque científico, tecnológico y humanista en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, que se rige con disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y su estatuto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El día 13 de julio de 2016, el Ministerio de Salud y la Universidad Peruana Cayetano Heredia firmaron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es establecer una relación de colaboración y apoyo mutuo que permita, en el marco de sus competencias aunar esfuerzos en docencia, capacitación y recursos para la investigación y prestación de servicios de salud; lo que redundará en el fortalecimiento de la rectoría del Ministerio de Salud.
- 2.2. En Lima, 25 de julio de 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 029-2016-SUNEDU/CD otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, entre ellos, el programa existente de la carrera profesional de Administración en Salud, Carrera Profesional de la Salud Pública y Salud Global.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria,
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria con Decreto Supremo N° 011-2017-SA.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, debe adecuarse a la estructura del Anexo N° 1 de la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer acuerdos de colaboración y apoyo mutuo que permitan en el marco de sus competencias, desarrollar actividades de estudios de pregrado para las carreras profesionales de administración en salud, salud pública y salud global, mediante acciones de docencia, capacitación e investigación a ser realizadas en el **HOSPITAL** por los estudiantes de **LA FACULTAD**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de contribuir a mejorar los procesos administrativos o asistenciales de los servicios de salud y la atención en salud, fortalecer las competencias y el desempeño de los estudiantes trabajadores, docentes/tutores e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización que se establezcan, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **HOSPITAL** y **LA FACULTAD** se comprometen en el desarrollo del proceso de docencia, capacitación e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del **HOSPITAL**:

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos de formación de gestión del **HOSPITAL** según lo autorizado por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, que estará en función de la capacidad instalada del **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente que regula el acceso a los campos de formación y del Ministerio de Salud (MINSA).
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades de docencia, capacitación e investigación, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de **LA FACULTAD** realicen actividades de docencia, capacitación e investigación, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como

trabajadores del **HOSPITAL**.

- 4.4. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes/tutores de **LA FACULTAD**, de acuerdo al marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición campos de formación de gestión del **HOSPITAL** para el desarrollo de las actividades de docencia, capacitación e investigación programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de las Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios y/o ambientes del **HOSPITAL**.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docencia, capacitación e investigación por parte de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones en el ámbito académico por parte de **LA FACULTAD**.

De **LA FACULTAD**:

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la información requerida en cuanto a número de estudiantes, docentes/tutores en atención a lo estipulado en los numerales 4.1 y 4.3 del presente convenio, para la Programación Conjunta, como plazo máximo dos meses antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, del **HOSPITAL** y las disposiciones del MINSA.
- 4.12. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por el **HOSPITAL**.
- 4.13. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus estudiantes durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.14. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docencia, capacitación e investigación, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes o docentes/tutores de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades de docencia, capacitación e investigación y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) estudiante(s), docente/tutor o personal involucrado(s).
- 4.16. Contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.
- 4.17. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL** acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.18. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas

con el desarrollo de docencia, capacitación e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**.

- 4.19. Asegurar que todos los estudiantes que realicen actividades de docencia, capacitación e investigación dentro del **HOSPITAL** tengan certificados de salud física, mental e inmunización respectiva, el mismo que será informado al **HOSPITAL** antes del inicio del año lectivo, esta certificación debe incluir despistaje de: Tuberculosis, vacuna contra Hepatitis B e Influenza estacional.
- 4.20. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL**.
- 4.21. Garantizar la identificación de los estudiantes, proporcionando los elementos respectivos.

A los compromisos antes señalados, se añaden los compromisos asumidos en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios.

Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe(a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Ministerio de Salud y normas conexas. Coordina acciones con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del **HOSPITAL** y culminadas sus acciones emitirán un informe de lo actuado a las instancias que representan.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable de las instancias involucradas, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por causas no atribuibles a una de ellas o a ambas partes, o por caso fortuito o fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencias, sustentadas debidamente.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, debiendo la parte perjudicada solicitar notarialmente el cumplimiento de dichas obligaciones dentro del plazo de quince (15) días calendarios; para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario hábiles, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento. De persistir el incumplimiento, la parte perjudicada puede resolver el presente Convenio de forma parcial o total, comunicándole a la otra parte su decisión por vía notarial.

El término del Convenio no afectará la culminación, de las obligaciones/compromisos pendientes con los estudiantes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (02) ejemplares, a los 31 días del mes de Octubre del año 2018.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

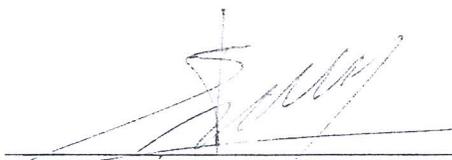
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ

M.C. AIDA CECILIA ROSA PALACIOS RAMÍREZ
Directora de Hospital III de la Dirección General
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA



M.C. JESÚS LORENZO CHIRINOS CÁCERES
Decano

Facultad de Educación, Salud Pública y Administración
"Carlos Vidal Layseca", y Psicología Leopoldo Chiappo Galli
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA



Dr. JOSÉ RONALD ESPINOZA BABILÓN
Vicerrector Académico
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA